

**RESPUESTAS A LAS CONTRIBUCIONES A LA CONSULTA PÚBLICA:**

**REGLAMENTO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN  
CONTABLE CON FINES REGULATORIOS DEL SECTOR DE  
ENVASADO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO DE  
PETRÓLEO (GLP)**



**MONTEVIDEO, FEBRERO DE 2018**

## CONTENIDO

1	Introducción .....	1
2	Pronunciamientos .....	1
2.1	Contribución de la empresa DUCSA.....	1
	Sobre Auditoría de los Estados Contables.....	1
	Sobre el Anexo I .....	2
	Sobre el Anexo II .....	2
	Sobre el Anexo III .....	3
	Sobre el Anexo IV.....	3

## **1 INTRODUCCIÓN**

El procedimiento de Consulta Pública permite incorporar al proceso de elaboración de las reglamentaciones el punto de vista de los diferentes sectores involucrados, así como el conocimiento especializado de diversos ámbitos. Esos puntos de vista reflejan diferentes intereses, frecuentemente contrapuestos, que mediante este procedimiento se exponen ante la sociedad de forma transparente.

La presente Consulta Pública trata el proyecto de Reglamento de suministro de información contable con fines regulatorios del sector de envasado y distribución de gas licuado de petróleo (GLP).

La Consulta fue convocada a través del sitio web de URSEA el 18 de diciembre de 2017 y se extendió hasta el 31 de diciembre de 2018. Se realizaron además comunicaciones individualizadas a los actores con un interés manifiesto en el tema.

Se recibió una contribución, remitida por la empresa DUCSA. La URSEA agradece especialmente este aporte.

Todos los documentos de esta Consulta están disponibles en [www.ursea.gub.uy](http://www.ursea.gub.uy), en la sección Consultas Públicas.

## **2 PRONUNCIAMIENTOS**

### **2.1 Contribución de la empresa DUCSA**

#### **Sobre Auditoría de los Estados Contables**

DUCSA informa: “Sobre el análisis del reglamento tenemos la siguiente apreciación sobre el Art. 2, el cual establece “dictamen adjunto de auditoría independiente:

- I) Estado de Situación Financiera
- II) Estado de Resultado Integral

- III) Estado de cambios en el Patrimonio
- IV) Estado de Flujos de Efectivo
- V) Notas a los Estados Financieros
- VI) Información complementaria

DUCSA plantea “que el dictamen del auditor emitido por nuestro auditor externo refiera a una opinión sobre el balance de DUCSA en su conjunto contemplando los puntos I a V”, sin incluir el punto VI referido a Información complementaria.

Este Reglamento tal como otros similares para otros sectores exige informe de auditores respecto a la información complementaria. Por lo que los auditores externos deberán realizar un informe de auditoría complementario al que que tiene exclusivamente por objeto los Estados Contables.

A modo de ejemplo, se adjunta extracto de un informe de auditoría independiente sobre la información complementaria, de otro sector regulado.

### **Sobre el Anexo I**

DUCSA expresa que: “la exposición utilizada por el auditor en sus informes de auditoría difiere de la exposición solicitada en este anexo”.

De no coincidir los informes, se deberá realizar otro siguiendo los lineamientos del Anexo I. De tener DUCSA alguna dificultad para realizarlo, podrá oportunamente plantearlo y se considerará por la URSEA la pertinencia de un cambio en la exigencia de la normativa.

### **Sobre el Anexo II**

DUCSA informa: “en este anexo ya no nos referimos a información contable, sino que comienza a mezclarse con información de gestión”.

Efectivamente, la contabilidad regulatoria es esencialmente una contabilidad de gestión.<sup>1</sup>

### **Sobre el Anexo III**

DUCSA consulta: “a quién se refieren como cliente ?”.

El reglamento se refiere como cliente a aquel a quien la empresa efectivamente le vende.

DUCSA hace referencia al registro de envases.

En cuanto al recuento de envases nos referimos a los que circulan por DUCSA y hacen a su stock final. No incluye los envases de color blanco que se encuentran en otras distribuidoras.

### **Sobre el Anexo IV**

DUCSA consulta: “en este caso se refiere al personal, no se aclara si se trata en zafra o fuera de zafra. No convendría aclarar o distinguir ambos períodos?”

Se considera pertinente el comentario y se aclara que la información solicitada debe venir desagregada por período de zafra y no zafra.

DUCSA consulta: “Cuando habla de personal propio total, en la columna G aclara personal propio y contratado a que se refiere? Personal en planilla? Más contratados/tercerizados?”

“Cuando habla de personal de distribución de GLP envasado refiere a todo el personal propio o tercerizado hasta que el producto se encuentra

---

<sup>1</sup> Al respecto Jouravlev afirma que “Los resultados exhibidos por un sistema de contabilidad regulatoria difieren en el objetivo de aquellos de la contabilidad tradicional ...” En ésta última se pretende reflejar “la gestión del patrimonio de una empresa” y en la contabilidad regulatoria se pretende obtener información que refleje el desempeño técnico operativo, la administración de bienes, la gestión comercial y la calidad de las decisiones económico-financieras del negocio regulado”.(Jouravlev, Andrei. Acceso a la información: una tarea pendiente para la regulación latinoamericana. Cepal, 2003).

en venta? Por ejemplo transportista, personal de carga, agentes distribuidos en todo el país, etc.?

El reglamento al referirse al personal propio y contratado incluye al personal que integra la plantilla de la empresa, ya sea con un contrato permanente o temporal.